

(traducción informal)

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

17<sup>a</sup> REUNIÓN

La Jolla, California (EE. UU.)

8-12 de junio de 2026

DOCUMENTO SAC-17 RD-A

PRESENTADO POR ESTADOS UNIDOS

MEJORAMIENTO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN EL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

En los últimos años, algunos miembros de la CIAT han expresado una creciente preocupación por el hecho de que la labor del Comité Científico Asesor (CCA) se esté orientando cada vez más hacia cuestiones jurídicas y normativas, alejándose de sus funciones científicas propiamente dichas, tal y como están establecidas en el Anexo 4 de la Convención de Antigua. En este sentido, el artículo XI de la Convención de Antigua, en su párrafo 1, impone a las Partes, y por extensión a todos los CPC, la obligación de que *“La Comisión establecerá un Comité Científico Asesor, integrado por un representante designado por cada miembro de la Comisión, con calificaciones apropiadas o con experiencia pertinente en el ámbito de competencia del Comité”*.

La Resolución C-12-10, sobre la mejor ciencia disponible, amplía el mandato de Antigua, al establecer que la Comisión deberá adoptar medidas *“para facilitar la participación en reuniones del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, así como en otros organismos científicos pertinentes de científicos con calificaciones científicas adecuadas”*. Además, el párrafo 2 de la C-12-10 contiene varias disposiciones pertinentes destinadas a preservar y promover la independencia profesional y la excelencia del personal científico, del Comité Asesor Científico y sus Grupos de Trabajo, así como la pertinencia de su labor para las necesidades de información de la CIAT, mediante:

- i. mejorar la participación de científicos en las reuniones del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, incluyendo científicos involucrados en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras y otros organismos científicos pertinentes;
- iv. asegurar que asesoramiento científico objetivo y profesionalmente independiente, basado en el mejor análisis científico disponible y revisado por pares, sea presentado a la CIAT por el personal científico y el Comité Científico Asesor;
- viii. asegurar que el papel clave del Comité Científico Asesor, tal como dispone el Anexo IV de la Convención de Antigua, sea respetado;

Por último, deben observarse las disposiciones contenidas en el párrafo 4 de la Resolución C-12-10: *“Fortalecer, según proceda, , mecanismos de revisión por pares dentro del personal científico y el Comité Científico Asesor mediante la participación de expertos invitados (por ejemplo, de otras OROP o del mundo académico) en las actividades del personal científico y el Comité Científico Asesor. Dichos expertos*

(traducción informal)

*estarán sujetos a las reglas y procedimientos de confidencialidad de datos actualmente aplicables en la CIAT”.*

En su 17.<sup>a</sup> reunión en La Jolla, el CCA debería discutir cómo podría mejorar sus funciones científicas y cumplir mejor el mandato de la Convención de Antigua y las disposiciones pertinentes de la Resolución C-12-10. Algunos de los temas que deberían abordarse son:

1. ¿Qué se entiende por “con calificaciones apropiadas o con experiencia pertinente en el ámbito de competencia del Comité”? Por ejemplo, ¿deberían los Jefes de Delegación en el CCA tener currículos que muestren que cuentan con la formación científica suficiente para comprender los debates técnicos que tienen lugar en el CCA? El CCA debería deliberar sobre los criterios apropiados y sobre cómo se comunicarían dichos criterios al CCA (es decir, mediante presentaciones iniciales y/o por escrito durante la inscripción a la reunión).
2. ¿Cómo puede el CCA someter a la CIAT un asesoramiento científico pertinente, profesionalmente independiente y objetivo, basado en el mejor análisis científico disponible y revisado por pares? El CCA tiene una larga trayectoria de invitar y escuchar presentaciones y aportaciones de científicos que cumplen estos criterios. Sin embargo, al convertir el asesoramiento de estos científicos en recomendaciones a la Comisión, se está incorporando cada vez más asesoramiento no científico.
3. Estudiar la posibilidad de que una entidad externa lleve a cabo una evaluación del desempeño de la CIAT e incluya las funciones del SAC en dicha evaluación. Las recomendaciones de la evaluación podrían remitirse a la Comisión para que considere cómo mejorar las funciones del CCA.